

DECRETO **Nº** **032/19**
CRESPO (E.R.), 22 de Febrero de 2019

VISTO:

La Ordenanza 26/17, Artículo 19 y su Decreto Reglamentario Nº 323/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 26/17 y su Decreto Reglamentario Nº 323/17 establece que la Municipalidad asumirá los importes correspondientes a los propietarios frentistas no integrantes de la sociedad y a aquellos que les ha caducado el plan, quedan obligados a pagar al municipio la contribución por mejoras.

Que la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos certificó que en fecha 21 de febrero de 2019 se finalizó la obra de cordón cuneta y pavimento en calle Avellaneda entre Moreno y Dr. Minguillón con la modalidad de sistema de ahorro previo.

Que el costo actualizado del hormigón según Licitación Pública Nº 15/2018 de Hormigón tipo H21 es de Pesos Tres Mil Cuatrocientos Noventa y ocho con 96/100 (\$ 3.498,96).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la provincia de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º.- Declárese de utilidad pública y obligatoria el pago de la obra realizada por el sistema de ahorro previo, procédase a la liquidación de la contribución por mejoras a los siguientes frentistas beneficiados por la obra de pavimento de calle Avellaneda, Manzanas 223 y 232:

- MENDOZA, María del Carmen, registro Nº 3339, Partida Provincial Nº 180249, manzana 223.
- WIESNER, Osvaldo Manuel, registro Nº 3415, Partida Provincial Nº 072634, manzana 232.
- BERG, Amilcar Albino, registro Nº 3420, Partida Provincial Nº 166763, manzana 232.
- WIESNER, Edmundo Rubén, registro Nº 3422, Partida Provincial Nº 167821, manzana 232.

Conforme lo normado por el artículo 19º y concordantes de la Ordenanza N° 26/17.

Art. 2º.- Fíjese el valor en la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos Veintisiete con 58/100 (\$ 1.427,58) el metro cuadrado más el once por ciento (11%) correspondiente al Fondo de Promoción de la Comunidad y de Asistencia a Defensa Civil.

Art. 3º.- Fíjese como fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota el día 15 de Marzo de 2019.

Art. 4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 5º.- Envíese copia del presente a Secretaría de Economía y Hacienda, a Contaduría, Informática y Redes y a la Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.